



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2016-MDC/A.

Cieneguilla, 31 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

El Informe N° 038-2016-GATR/MDC, de fecha 29 de marzo de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 055-2016-MDC/GAJ, del 31 de marzo del año en curso, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la ampliación de la prórroga de la presentación de la declaración jurada de autoavalúo del Ejercicio 2016 y el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de Cieneguilla, regulado a través de la Ordenanza N° 234-MDC.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 234-2016-MDC, fijó la prórroga para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo del ejercicio 2016 y para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y del Arbitrio Municipal del presente ejercicio hasta el 31 de marzo del presente ejercicio en el Distrito de Cieneguilla;

Que, el Artículo Primero de la precitada Ordenanza estableció el beneficio del descuento del 10% por pronto pago en el monto insoluto de los arbitrios municipales, hasta el vencimiento de la primera cuota.

Que, la Primera Disposición Final de dicha Ordenanza faculta al Alcalde para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación y ejecución de la referida Ordenanza.

Que, a través del Informe N° 038-2016-GATR/MDC, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas señala que por esta temporada los administrados se ven afectados por una serie de gastos por lo que han solicitado la prórroga de la fecha de vencimiento del pago de los beneficios contemplados en la Ordenanza N° 234-MDC.

Que, mediante el Informe N° 055-2016-MDC/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que el artículo 2° inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal anota que los contribuyentes son obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, **salvo que el Municipio establezca una prórroga** y, además, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 234-MDC faculta al Titular de la entidad para que por Decreto prorrogue las fechas de vencimiento; por lo que opina por la procedencia de la prórroga antes glosada.

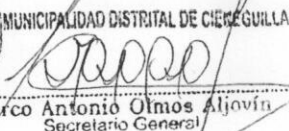
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 6°, 20° inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

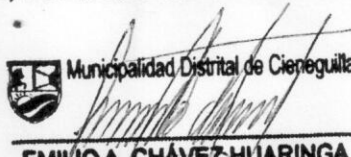
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de presentación de la **DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO** y el vencimiento de la primera cuota del **IMPUESTO PREDIAL** y de los **ARBITRIOS MUNICIPALES** del Ejercicio 2016, **hasta el 30 de ABRIL de 2016.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General que disponga su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municipieneguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde